



Cantón Cumandá, 23 de Enero de 2025

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Resolución N. ° 011-OCS-ISTC-2024

ASUNTO:

Aprobación de valores de matrícula y aranceles de la carrera "Acción Pastoral", en modalidad híbrida.

ANTECEDENTES:

Que, el Instituto Superior Tecnológico Cumandá con la resolución de aprobación de la carrera de la "Acción Pastoral"

Que, conforme al Art. 89 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Órgano Colegiado Superior (OCS) tiene la facultad de determinar los aranceles por costo de carrera de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro.

Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico.

CONSIDERANDO:

1. Que, es fundamental definir los aranceles y matrículas de manera estructurada y transparente para facilitar el acceso a la educación de nuestros estudiantes.
2. Que, se ha llevado a cabo una investigación de mercado que incluye un análisis comparativo con instituciones similares, considerando los costos de operación y expectativas del servicio educativo.
3. Que, los valores establecidos han sido revisados técnicamente por los órganos competentes del instituto, cumpliendo con los lineamientos de la Ley Orgánica de Educación Superior.
4. Que, en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, convocada y realizada el 23 de enero del 2025, con la participación de sus miembros, se analizó y debatió el contenido de la propuesta académica.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer el siguiente valor para arancel y matrícula, en la Carrera de Acción Pastoral en la institución:

CARRERA	MATRICULA	ARANCEL TOTAL DE LA CARRERA
Acción Pastoral	\$180	\$1800

ARTÍCULO 2.- La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de esta resolución y será de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes inscritos.

ARTÍCULO 3.- Notificar esta resolución a los departamentos correspondientes para su implementación y asegurarse de que se comunique adecuadamente a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Secretaría General la notificación y archivo de la presente resolución, así como la remisión de los documentos pertinentes.

Firman y certifican:

Msc. Esteban Morales
RECTOR
Instituto Superior Tecnológico Cumandá

Ing. Beatriz López Vega
SECRETARIA GENERAL
Instituto Superior Tecnológico Cumandá